Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑíA NEUROMARKET CíA. LTDA.

QUE OTORGAN:

SRA. NINFA AMANDA SANCHEZ VARGAS y

SR. FRANCISCO SEBASTIAN BENAVIDEZ SANCHEZ

CUANTIA: $. 400,00

DI 3 COPIAS

C.S. FACTURA N.- 12410

Notaría 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito; comparecen: la señora NINFA AMANDA SANCHEZ VARGAS y el señor FRANCISCO SEBASTIAN BENAVIDEZ SANCHEZ, ambos de nacionalidad ecuatoriana de estado civil divorciada y soltero respectivamente, con domicilio en la ciudad de Quito por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora Ninfa Amanda Sanchez Vargas y el señor Francisco Sebastián Benavidez Sanchez, ambos de

DR. REMIGIO POVEDA V.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

nacionalidad ecuatoriana de estado civil divorciada y soltero respectivamente, con domicilio en la ciudad de Quito, cada uno/a de ellos/a por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑíA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es NEUROMARKET CíA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito .Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- Uno. Desarrollo de planes de marketing. Dos. Asesoramiento de marketing estratégico. Tres. Planificación estratégica. Cuatro. Desarrollo de campañas publicitarias. Cinco. Desarrollo de creatividad. BTL Below the line, Publicidad en medios no tradicionales ni masivos como: activaciones en puntos de venta, eventos en vía pública, actividades en vía pública, implementación creativa de elementos en vía pública y puntos de venta. Seis. Producción de videos; Edición de videos, difusión de videos en medios masivos y medios digitales. Siete. Investigación de mercados cuantitativa y cualitativa. Ocho. Desarrollo de promociones. Nueve. Implementación de promociones. Diez. Organización de eventos para organizaciones. Once. Organización de eventos públicos. Doce. Desarrollo de marketing digital:

Posicionamiento de marca en internet Google Ads, Facebook Ads. Trece. Pautaje de marcas en redes sociales. Catorce. Desarrollo de páginas Web, Planificación de estrategias digitales en internet, medición y evaluación de páginas web. Quince. Desarrollo de aplicaciones para páginas web y redes sociales. Diez y seis. Monitoreo de redes sociales. Diez y siete. Servicios de Community Managers o Gestión de redes sociales. Diez y ocho. Evaluación de gestión en redes sociales. Diez y nueve. Desarrollo de marketing móvil. Veinte. Desarrollo de casos de estudio de marketing. Veinte y uno. Servicio de expositores y charlas relacionadas con su objeto social. Veinte y dos. Desarrollo de spots comerciales. Veinte y tres. Producción de material audiovisual. Veinte y cuatro. Diseño de proyectos. Veinte y cinco. Evaluación de proyectos. Veinte y seis. Implementación de proyectos. Veinte y siete. Fotografía publicitaria. Veinte y ocho. Branding o Creación y Gestión de marcas comerciales, evaluación de marcas en el mercado. Veinte y nueve. Merchandising Planificación e implementación de exhibición de productos en los puntos de venta. Treinta. Diseño gráfico. Treinta y uno. Desarrollo de relaciones públicas. Treinta y dos. Capacitación en marketing y marketing digital en Internet. Treinta y tres. Planificación de medios de comunicación donde serán pautadas las piezas publicitarias. Treinta y cuatro. Diseño e Impresión de material POP, Material impreso de comunicación en puntos de venta. Treinta y cinco. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha

Notaría 17

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.

inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos (400) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones con un valor nominal de un (1) dólar cada una. Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, y se la realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley

confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda

Notaría 17

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.

cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarta.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.----------

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
	Numerario			
1. Ninfa Amanda Sánchez Vargas	1	1	0	1
2. Francisco Sebastián Benavidez Sánchez	399	399	0	399
Totales	400	400	0	400

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Fernando Javier Cordovez Paredes para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUí LA MINUTA.-

que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Fernando Cordovez con matrícula profesional diez y siete guión dos mil diez guión tres nueve siete del Consejo de la Judicatura; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de la Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Notaria 17

SRA. NINFA AMANDA SÁNCHEZ VARGAS

C.C. 0200550457.

SR. FRANCISCO SEBASTIAN BENAVIDEZ SANCHEZ

C.C. 1712487667.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE QUITO

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171248766-7

BENAVIDEZ SANCHEZ FRANCISCO SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

01 DICIEMBRE 1979

014 0307 11030 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

ECUATORIANA****** E434412244

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

WILSON JAMES BENAVIDEZ

NINFA AMADA SANCHEZ

RUMIÑAHUI 29/05/2006

29/05/2018

REN 1882667
Pch

PULGAR DERECHO

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1712487667
CÉDULA

316-0006
NÚMERO

BENAVIDEZ SANCHEZ FRANCISCO SEBASTIAN

PICHINCHA — PROVINCIA
RUMIÑAHUI — CANTÓN
SANGOLQUI — PARROQUIA
— ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 020055045-7

SANCHEZ VARGAS NINFA AMANDA

BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CHAPACOTO/

01 NOVIEMBRE 1958

001- 0393 00784 F

BOLIVAR/ CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 1958

ECUATORIANA***** E233312222

DIVORCIADO

SECUNDARIA COSMETOLOGO

ANGEL FILOMENO SANCHEZ

DIGNA CORALIA VARGAS

RUMINAHUI

03/12/2020 03/12/2008

REN 2900891

Pch

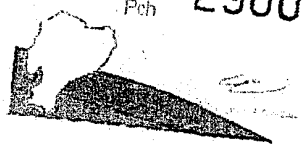

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

398-0049 0200550457

NÚMERO CÉDULA

SANCHEZ VARGAS NINFA AMANDA

PICHINCHA RUMIÑAHUI

PROVINCIA CANTÓN

SANGOLQUI

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

IMPRIMIR

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7456814
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORDOVEZ PAREDES FERNANDO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2012 16:40:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEUROMARKET CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.

18/09/2012

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 5 DE OCTUBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.- **2990087** | FRANCISCO VINTIMILLA

Con Cédula de Identidad: **1712487667** consignó en este Banco la cantidad de: 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

NEUROMARKET CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	BENAVIDEZ SÁNCHEZ FRANCISCO SEBASTIÁN	1712487667	$.	399.00	usd
2	SÁNCHEZ VARGAS NINFA AMANDA	0200550457	$.	1.00	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	**400.00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Montalvo Manzano

FIRMA AUTORIZADO

AGENCIA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000007

RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NEUROMARKET CÍA. LTDA., otorgada por: SRA. NINFA AMANDA SÁNCHEZ VARGAS y SR. FRANCISCO SEBASTIÁN BENAVIDEZ SÁNCHEZ, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy cinco de octubre del dos mil doce.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000008

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la *escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NEUROMARKET* CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el cinco de octubre del dos mil doce, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.005406, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE *COMPAÑIAS, el diecisiete de octubre del dos mil doce.- Quito a,* dieciocho de octubre del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de octubre de 2.012, bajo el número **3776** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"NEUROMARKET CÍA. LTDA."**, otorgada el cinco de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2149**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040354**.- Quito, a catorce de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-
Resp.

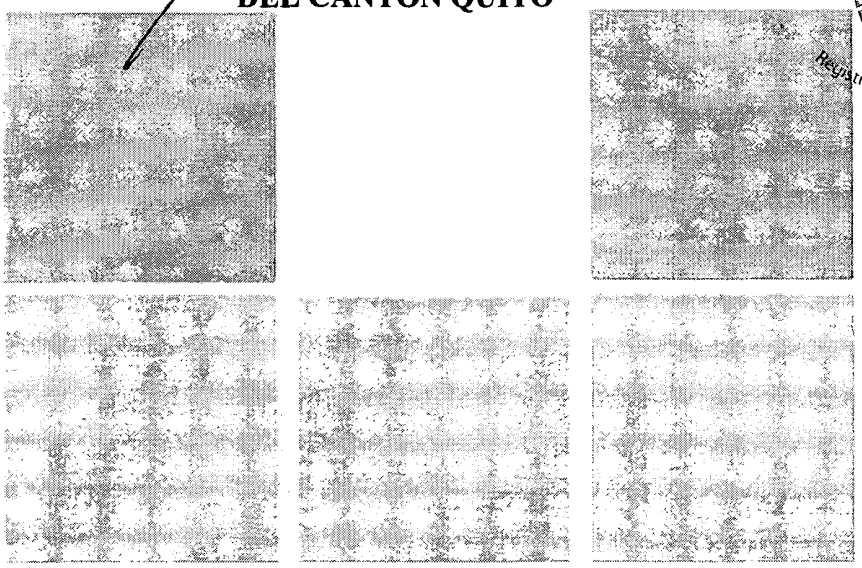

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

33965

Quito, -5 DIC 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEUROMARKET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL